BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 3973 | Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 1º de 1907.

Habiéndose creado un puesto de capataz y otro de ordenanza en el presupuesto del Ministerio del Interior, para el corriente año,

El Presidente provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase capataz de la Intendencia de la casa de gobierno, á don Antonio Pintos, y ordenanza del Ministerio del Interior á don Francisco Amatto, ambos con antigüedad del 1º de enero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

CONSIDERANDO:

1º Que con motivo de la reorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores y nombramiento del Habilitado del mismo para el consulado de Marsella, se han producido varias vacantes;

2º Que el 31 de diciembre de 1906 cesaron varios empleados supernumerarios que se han hecho acreedores á la consideración del gobierno por su buena conducta;

3º Que suprimida la oficina de límites internacionales, es justo incorporar al Ministerio, en cuanto lo permitan las vacantes, á algunos de los empleados cesantes;

4º Que el Ministerio ha establecido el sistema del ascenso rigurosamente observado, como recompensa y estímulo á los empleados, á la vez que como medida administrativa y de moralización y disciplina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo vacante de jefe de la sección habilitación y contabilidad (inciso 1º, ítem 1º partida 33) al oficial de la misma don Alejandro Montes de Oca.

Art. 2º Promuévese á oficial para llenar la vacante precedente, al administrador cesante de la comisión de límites doctor Carlos M. Kier.

Art. 3º Promuévese al empleo de director de la sección de legalizaciones y mesa de entradas, al oficial don Julio Pellegrini (inciso 1º, ítem 1º, partida 30).

Art. 4º Promuévese al empleo de oficial, vacante por el ascenso anterior, al escribiente más antiguo, don Rafael Godoy.

Art. 5º Nómbrase para llenar la vacante precedente, al supernumerario cesante don Hugo Bunge.

Art. 6º Nómbrase encargado de publicaciones y relator (inciso 1º, ítem 1º partida 7ª, al doctor Juan E. Guastavino, que desempeñaba esas funciones de acuerdo con el decreto fecha 10 de mayo de 1905.

Art. 7º Nómbrase calígrafo (inciso 1º, ítem 1º partida 12) al escribiente don Rómulo L. Casal.

Art. 8º Promuévese al nuevo empleo de oficial 2º (inciso 1º, ítem, 1º partida 26) de la Subsecretaría de Culto y Beneficencia, al escribiente don Julio M. Martínez.

Art. 9º Nómbrase escribiente para llenar la vacante precedente, al supernumerario don Enrique J. Amaya.

Art. 10 Nómbrase para ocupar el nuevo empleo de oficial de la Subsecretaría de Culto y Beneficencia, al escribiente don Ricardo Penard, y en su reemplazo al supernumerario don Ambrosio Maggio.

Art. 11 Los empleados á que se refiere el presente decreto, gozarán la antigüedad de 1º de enero.

Art. 12 Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Encontrándose vacante un empleo de escribiente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el empleo aludido á don Edmundo Berrondo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Nombrando Inspector General de Consulados al doctor Julio Carrié, que desempeña el Consulado General en Cristianía (Noruega).

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

CONSIDERANDO:

1º Que la ley de presupuesto para el año 1907 ha creado el empleo de Inspector General de Consulados (inciso 6º, ítem 1);

2º Que dicha ley no contiene, sin embargo, la partida de fondos para costear los gastos de los viajes necesarios á fin de verificar la inspección, lo cual obliga á aplazarla por ahora;

3º Que tampoco están reglamentadas las funciones de dicho Inspector General de Consulados;

4º Que la república no tiene representación consular independiente en el nuevo reino de Noruega, y es un deber de cortesía internacional organizar aquel servicio á la brevedad posible,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector General de Consulados, con antigüedad de 1º de enero del corriente año, al ex Cónsul General en los Países Bajos, doctor Julio Carrié.

Art. 2º El Inspector General se trasladará en seguida á la capital del reino de Noruega, donde asumirá provisionalmente las funciones de Cónsul General, y estudiará y proyectará la organización del servicio consular, proponiendo al Ministerio las medidas oportunas y los nombres de cónsules y vicecónsules ad honorem, de acuerdo con la ley número 4712.

Art. 3º Queda separado el servicio consular de Noruega, de la jurisdicción del Consulado General de Suecia.

Art. 4º Expídanse la patente respectiva é instrucciones acordadas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Nombrando Cónsul en Marsella

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Estando vacante el destino de Cónsul de primera clase en Marsella,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul de primera clase con residencia en Marsella y con antigüedad de 1º de enero de 1907, al director de la sección de habilitación y contabilidad de este Ministerio, don Enrique E. Yateman.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nos 591, 585 y 593 O/906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9º de la ley de aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, los artículos que á continuación se detallan: (500) quinientas barricas de cemento Portland, transportadas por el vapor «Minneburg» destinadas á las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe (exp. nº 591 O/907).

(16.581) Diez y seis mil quinientos ochenta y un caños y (668) seiscientas sesenta y ocho conexiones de material vítreo, introducidos por el vapor «Almerian» (exp. nº 585 O/907).

(2500) Dos mil quinientas barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Amiral Rigault de Genouilly» (exp. nº 593 O/907) destinándose este material á la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, según consta en las respectivas notas de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

La aduana citada procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada, y una vez cumplido se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

II

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes, agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art. 7º del contrato aprobado en junio 11 de 1906 el nº 588; por el art. 7º del contrato aprobado en marzo 9 de 1904 el nº 590 y por la ley 4170 de 30 de diciembre de 1902 el nº 589 O/907,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los materiales que á continuación se detallan: (250) doscientas cincuenta barricas cemento Portland, llegadas en el vapor «Amiral Rigault de Genouilly» para la construcción de un muelle de cemento armado en la margen norte del Riachuelo. (expte. nº 588 O/907.)

(150.860) Ciento cincuenta mil ochocientos sesenta kilogramos de piedra bruta de calle, venida en el buque «Colonia» con destino á la construcción de las obras de defensa de la dársena norte (expt. nº 590 O/907.)

(1500) Un mil quinientas barricas de cemento Portland, importadas por el vapor «La Blanca» destinadas á las obras de construcción del puerto de Concordia (expt. nº 589 O/907).

La aduana de la capital procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada y una vez cumplido se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

III

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes, agregados sin acumular, números 586, 587 592 y 594 O/907, se encuentran regidos por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los materiales que se detallan á continuación:

(5395) Cinco mil trescientos noventa y cinco caños y (2) dos conexiones de hierro fundido, llegados en el vapor «Birmingam» (expt. nº 586 O/907).

(161) Ciento sesenta y un caños de hierro fundido, venidos en el vapor «Belgrano» (exp. nº 587 O/907) destinados á las obras de provisión de agua á Mendoza, desde el río Blanco, según se expresa en las notas de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

(714) Setecientos catorce bolsas de alúmino ferric, importadas por el vapor «Potaro» (exp. nº 592 O/907) y (7) siete cajones conteniendo (200) doscientos medidores «Meinecke», introducidos por el vapor «Montevideo» destinados á la citada Dirección (exp. nº 594 O/907

La aduana de la capital procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan para que sean tramitados por cuerda separada y una vez cumplido se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la hermana superiora del Convento Mater Misericordiae elevada por el arzobispado, pidiendo se reconsidere la resolución de 10 de octubre ppdo, que no hace lugar al libre despacho de un cajón conteniendo género para ornamentos sagrados y un rollo canabá, venido en el vapor «Heraclides»; y teniendo en cuenta las razones en que se basa el pedido y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, el cajón de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (190) ciento noventa bultos materiales, llegados en el vapor «Farmsum» con destino á las obras de provisión de agua potable á la ciudad de Tucumán según se expresa en la nota que precede del señor Gobernador de esa provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (33) treinta y tres cajones efectos, llegados en el vapor «Speranze» pertenecientes al ex secretario de la legación argentina en Bélgica, doctor Antonio del Viso.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos

LOBOS.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

De conformidad con lo proveído en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo uniformes, llegados en el vapor «Magellan» consignados al Ministerio de Guerra.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos

de libre despacho formulados en los expedientes, agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9º de la ley de aduana en vigor los nºs 557, 556 y 533 A; por la ley nº 4290 de 26 de enero de 1904 el nº 569 G; por el art. 14 de la ley de telégrafos el nº 536-C; por la ley nº 3991 de 22 de junio de 1901 el nº 553-B; y por lo dispuesto en casos análogos en atención á su destino los nºs 531 y 532 A y 544, 543 y 542 M/907,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que se detallan á continuación: (1) un cajón conteniendo doce kilos cuatrocientos gramos crucifijos de aluminio y cuarenta y cuatro kilos estatuitas de santos, de metal nikelado y (1) un cajón conteniendo setenta y ocho kilos doscientos cuarenta gramos estampas, cromos de varios santos, en cartulina y catorce kilos en tela, llegados en el vapor «Amiral Courbet» destinados al servicio del culto en la iglesia del Salvador (expte. nº 557 A/907).

(6) Seis cajones conteniendo un pequeño órgano, transportados por el vapor «Ramazan» para el Santuario de Nuestra Señora de Luján (expte. nº 556 A/907).

(9) Nueve cajones conteniendo vitraux y armaduras de éstos, siempre que tengan atributos religiosos, introducidos por el vapor «Amiral Courbet» destinados á la iglesia Guadalupe (expte. nº 533 A/907).

(725) Setecientas veinticinco barricas de cemento Portland venidas en el vapor «Amiral R. de Genouille» destinadas á construcciones militares según se expresa en la nota del señor Ministro de Guerra, registrada bajo nº. 569 G/907.

(9) Nueve cascos con 2500 kilos brutos aisladores de porcelana, transportados por el vapor «Navarra» destinados á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (exp. nº 536 C/907).

(126) Ciento veintiséis bultos conteniendo 200 zorras volcadoras Decauville, llegadas en el vapor «Lynorta» con destino á la construcción de las obras de desagüe de la provincia de Buenos Aires (exp. nº 553 B/907).

(2) Dos bultos conteniendo instrumentos científicos, llegados en el vapor «Bellarden» (expt. nº 531 A/907) y (2) dos bultos conteniendo instrumentos científicos, venidos en el vapor «Bellenden» (expt. nº 532 A/907) destinados á la oficina meteorológica argentina, según se expresa en las notas del Ministerio de Agricultura.

(8) Ocho cajones conteniendo calcos en yeso, llegados en el vapor «Montevidean» (expt. nº 544 M/907); (7) siete cajones conteniendo calcos en yeso, transportados por el vapor «Amiral Baudin» (expt. nº 543 M/907) y (2) dos cajones conteniendo en junto una mesa de centro de madera labrada y alabastro de Oriente, introducidos por el vapor «Riva» (expt. nº 542 M 907) los que han sido adquiridos en Europa, y se destinan al Museo Nacional de Bellas Artes.

La aduana de la capital procederá inmediatamente de recibida la presente orden general al desglose de los expedientes que se acompañan para que sean tramitados por cuerda separada y una vez cumplido se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 255 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (40) cuarenta cajones conteniendo cartuchos de escopeta llegados en el vapor «Nord» destinados al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

X

Revocando un fallo

Excmo. Señor:

La disposición contenida en el art. 29 de la ley de aduana, según la cual las aduanas pueden verificar la exactitud de la manifestación á bordo ó al recibirse de las mercaderías, da lugar á abusos, como considero el cometido en el caso que motiva estos obrados, de los que resulta que llegada una mercadería á Concordia se ha procedido á verificarla antes que el comerciante pidiera su despacho y se ha pronunciado una condena fundada en que la manifestación contenida en el manifiesto general no concordaba con la del manifiesto consular.

El pedido de despacho de las mercaderías debe concordar en general con el manifiesto general de la carga, pero no en cuanto á los detalles.

Por otra parte, no puede oponerse á los comerciantes los errores cometidos en el manifiesto general, en cuanto al detalle de las mercaderías.

El comerciante responde de todo error que importe una falsa manifestación al declarar los artículos cuyo despacho pide, pero no puede oponérsele á su manifestación los errores cometidos en el manifiesto general.

En el caso presente, sin esperar á que se hiciera el pedido de despacho, se ha procedido á la verificación de los bultos, á mérito de una denuncia de un empleado que decía constarle contener los bultos mercaderías distintas á las manifestadas, la verificación ha venido á demostrar que la mercadería era en términos generales la consignada en el manifiesto general, pues si se exceptúa dos tiradores y un chaleco, todo lo demás está comprendido dentro de la manifestación, por más que las calidades no correspondan exactamente.

Al hacer su pedido el comerciante, tenía derecho de precisar esas calidades, con lo que se habría evitado las penas que se le han impuesto; penas que por otra parte no son las que corresponden como lo observa la Inspección de Aduanas en su precedente informe, desde que no puede considerarse como de especie distinta un género que es de seda con mezcla, porque se le llame de algodón y seda.

Por lo expuesto, pienso que V. E. debiera reformar el fallo apelado en la forma apuntada por la Inspección de Aduanas, desde que se ha comprobado una diferencia de calidad entre el contenido de los bultos y lo manifestado y asimismo que debiera dictar una medida tendiente á evitar estos procedimientos que en mi opinión no se armonizan con las disposiciones legales que rigen la materia.—Buenos Aires, enero 19 de 1907—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Rueda Hnos., del fallo del Administrador de la aduana de Concordia que declara caídos en comiso un cajón K. C. nº 39, con 33 kilos tejidos de seda; otro con ocho docenas de anteojos marinos, dos pares suspensores y un chaleco, denunciados en exceso en la descarga del vapor nacional «Paraguay» registro 202; atento lo actuado; oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la ley nº 4933, respecto á los requisitos que deben contener el manifiesto de la carga procedente de países limítrofes y el art. 311 de las ordenanzas de aduana, puede la aduana verificar la mercadería en depósito antes de ser pedido á despacho;

2º Que según el citado art. 31 de la ley nº 4933, si de la verificación resultasen diferencias entre lo depositado y lo que se declara en el manifiesto general, quedarán sujetas á las disposiciones 128, 129 y 930;

3º Que estas penas gravitan sobre las mercaderías y por tanto es á sus dueños ó consignatarios á quienes incumbe la obligación de satisfacerlas sin perjuicio de las acciones que les competan contra los cargadores ó los agentes del buque conductor;

4º Que los apelantes se han reconocido como partes en el sumario instruído, aceptando tácitamente la responsabilidad que les correspondiera por razón de las infracciones denunciadas;

5º Que las diferencias encontradas en los tejidos y en los anteojos, son de calidad y no de especie como las clasifica el fallo recurrido aparte del exceso de tres kilos sobre la cantidad manifestada de los primeros treinta (30) kilos.

6º Que se ha comprobado asimismo el exceso de 2 pares de suspensores y un chaleco de lana, así como también la falta de 5 kilos de guantes de cabritilla,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, conmutando la pena de comiso impuesta sobre los 30 kilos de tejidos manifestados en el cajón K. C. nº 39 y sobre las ocho docenas de anteojos para marinos, por la de dobles derechos y confírmase en lo demás.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

I

Aceptando la donación de un terreno con destino á la construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Vista la precedente nota del gobierno de la provincia de Jujuy, acompañando copia autenticada de la ley sancionada por la legislatura de la misma y promulgada con fecha 26 de octubre de 1906, autorizando la expropiación de la manzana de terreno ubicada entre las calles de «San Martín», «Independencia», «Lavalle» y «Necochea» y cederla al gobierno de la nación, con destino á la construcción del edificio para la Escuela Normal de Maestras que funciona en dicha provincia; teniendo en consideración que la mencionada manzana de terreno es la misma elegida por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal; que de la inspección practicada por esa oficina resulta que ella reune las condiciones requeridas para el expresado objeto, y que por la circunstancia de estar ya en disponibilidad las tres cuartas partes de su extención, conviene acelerar en lo posible la preparación del proyecto correspondiente para llevar á cabo la construcción del aludido edificio, de acuerdo con las razones de urgencia que fundan el pedido especial formulado al respecto por el citado gobierno, y con la ley nº 4270 sobre edificación escolar, que autoriza la ejecución de la obra así que haya sido firmada la escritura pública de donación y aceptación del inmueble de que se trata,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la manzana de terreno ubicada entre las calles de «San Martín», «Independencia», «Lavalle» y «Necochea» de la ciudad de Jujuy, que el gobierno de esta provincia cede al de la nacion, con destino á la construcción del edificio para la Escuela Normal de Maestras que funciona en la localidad.

Art. 2º Comisiónase al director de la escuela nombrada, señor Pablo Arroyo, para que

en representación del Poder Ejecutivo firme la escritura pública de donación y aceptación del referido inmueble, efectuándolo en forma de tres ejemplares: uno destinado al Ministro de Gobierno de la provincia, otro á la Contaduría General y el último al archivo del establecimiento.

Art. 3º Verificada la escrituración dispuesta por el artículo anterior, el Ministerio de Obras Públicas dispondrá que por la Dirección General de Arquitectura se proceda á tomar posesión de la manzana de terreno cedida, y á la preparación del respectivo proyecto de construcción del edificio para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, con arreglo al programa distributivo de los locales y demás lineamientos generales que dicha oficina técnica pueda solicitar en caso necesario, de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y á sus efectos pase este expediente al señor director de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

II

Concediendo licencia á un jubilado para residir en el extranjero.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Vista la precedente solicitud, y de acuerdo con la jurisprudencia que tiene establecida el Poder Ejecutivo en casos análogos al del que se trata,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el permiso que solicita el señor Noel Cardinal para residir en el extranjero por el término de un año, con goce de la jubilación de que disfruta como vicedirector y profesor que fué de la Escuela Normal de Profesores de la capital, bien entendido que si al vencimiento de dicho plazo no hubiere regresado al país ó solicitado la renovación de este permiso, no le será liquidada ni pagada la expresada jubilación.

Art. 2º Comuníquese á la Junta de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, á sus efectos y demás á quienes corresponda, y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

III

Ampliando un decreto de adquisición de material.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Atento lo manifestado en la precedente nota, y siendo de urgente necesidad proveer el pedido formulado por la mesa de entradas del Ministerio de Instrucción Pública,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el decreto de 7 de diciembre próximo pasado, referente á la construcción de cajas con destino á la mencionada oficina, que serán confeccionadas en el Instituto Nacional de Sordomudos, en el número de cuarenta más, al precio de $ 5,50 cada una.

Art. 2º Expídase oportunamente la correspondiente órden de pago con imputación al presupuesto del corriente año, comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

IV

Clausurando los cursos temporarios

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Atentas las razones expuestas por la Inspección General, en su precedente comunicación *El Presidente provisorio del Senado*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Quedan clausurados los cursos temporarios de trabajo manual y de ejercicios físicos, á contar desde el 31 del mes próximo, pasado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

V

Adquisición de útiles de trabajo manual.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Siendo necesario completar la instalación del taller de trabajo manual del Colegio Nacional de Bahía Blanca, dotándolo de las herramientas necesarias para su mejor funcionamiento,

SE RESUELVE:

1º Que la Inspección General adquiera con destino al referido establecimiento, el juego de herramientas de que se hace mención en el adjunto informe producido por el señor director de la enseñanza de dicha especialidad, don Carlos M. Hordh, debiendo invertirse en ello hasta la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 364,95), que importa el material de que se trata.

2º Pase este expediente á la división administrativa, para que oportunamente extienda la respectiva orden de pago con la imputación correspondiente.

3º Comuníquese á quienes corresponda, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

VI

Autorizando el cambio de local y denominación del Colegio del Cármen é Instituto Mercantil.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Visto lo expuesto en la solicitud que encabeza este expediente, y de conformidad con lo informado al respecto por la Inspección General,

SE RESUELVE:

1º Acordar á la dirección del «Colegio del Cármen é Instituto Mercantil» la autorización necesaria para que pueda trasladar dicho establecimiento á su nuevo local, Rivadavia nº 4950, en donde funcionará con la nueva denominación de «Colegio Gorostarzu», que este Ministerio aprueba.

2º El referido colegio continuará disfrutando de los beneficios de incorporación á los institutos oficiales de enseñanza secundaria, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones reglamentarias en vigencia, autorizándosele, á la vez, para que durante el presente curso escolar efectúe la apertura de sus clases, á contar desde el 15 de marzo próximo.

3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

VII

Autorizando la inversión de un suma

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Vista la precedente nota con los presupuestos adjuntos, de la que resulta que el más ventajoso es el presentado por la casa Thompson y Cía.,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

1º Autorízase al jefe de la oficina de entradas y salidas del Departamento de Instrucción Pública, á adquirir de la casa H. C. Thompson y Cía., los escritorios especificados en el presupuesto de fojas 2, por la suma total de cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 435 m/n).

2º Autorízase igualmente á invertir hasta la suma de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 195 m/n), en la confección de un escritorio-pupitre, de acuerdo con el presupuesto de fs. 4, formulado por el industrial Vicente Graziani.

3º Comuníquese, y vuelva á sus efectos á la oficina de entradas y salidas.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Arrendando el viñedo, bodega y potrerito «Los Sauces» del Campo de los Andes.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Vista la precedente nota de la Intendencia General de Guerra, en la que comunica que de las propuestas presentadas para arrendamiento del viñedo, bodega y potrerito «Los Sauces», del Campo de los Andes, resulta ser la más ventajosa la presentada por el señor Genaro Latino, y

CONSIDERANDO:

1º Que no es posible proceder á sacar á licitación ó remate los productos del referido viñedo, por lo avanzado de la época, y requerir ello un tiempo del que ya no se dispone;

2º Que si bien la tramitación de esta operación no satisface plenamente las aspiraciones del gobierno, que hubiera deseado la oferta pública para estimular la concurrencia privada, la urgencia del caso no admite dilaciones que podrían ser perjudiciales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra para arrendar al señor Genaro Latino, los viñedos del Campo de los Andes y el potrerito «Los Sauces» en la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n) hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2º Ríndase oportunamente cuenta documentada á la Contaduría Nacional, según lo determina el acuerdo de diciembre 20 de 1904.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Intendencia General de Guerra.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento hecho por decreto de fecha 26 de diciembre del año ppdo. á favor de don Gregorio Aguerriberry (hijo), para el puesto de escribiente 2º de la Contaduría de la Prefectura General de Puertos, por no haberse presentado á ocupar su puesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del escribiente de 2ª clase de la sección C. de la Dirección de Hidrografía, Faros y Balizas, don Enrique

Peláez Mason, y nómbrase en sureemplazo al meritorio don Luis G. Pereyra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente 2º de la subprefectura de Barranqueras, don Rafael Soler.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Exonerando al ayudante 2º de la subprefectura de Campana

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al ayudante 2º de la subprefectura del puerto de Campana, don José M. Mancicidor, por haber hecho abandono de su puesto el día 13 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una transferencia y ordenando extender el título de propiedad de unas tierras en el territorio del Chubut.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Visto este expediente, en el que la «Sociedad Anónima Pedernales», solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por el señor Jorge E. Keen, de sus acciones y derechos:

I A la ubicación de un mil hectáreas, que faltan para completar las veinte mil que le correspondían al señor Keen, de acuerdo con la ley nº 3354, como cesionario del señor Camilo Bolla, y

II Al arrendamiento de 3507 hectáreas y fracción en el territorio del Chubut, lotes nos 13 y 18, fracción A, sección D, III;

Que la referida sociedad gestiona á la vez que en mérito de la cesión invocada, se le acuerde en venta de conformidad con la ley nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, la mitad de la tierra objeto del arrendamiento concedido al señor Keen, y que además se le ubiquen las mil hectáreas citadas en la parte sudeste del lote nº 10, fracción A, sección D, III, del territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente en aprobar las cesiones invocadas, por que ellas han sido realizadas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, no encontrándose por consiguiente comprendidas en la prohibición que él establece;

Que de las constancias de este expediente, resulta que el señor Keen, cedente de la «Sociedad Anónima Pedernales», es arrendatario de las tierras ya citadas desde el año 1900, habiendo introducido en ellas las poblaciones y haciendas que se mencionan en los respectivos informes, de un valor superior al establecido por el artículo 49 del decreto de 8 de noviembre de 1906, llevando dichas haciendas las marcas y señales registradas por el señor Keen y transferidas á la sociedad recurrente, no existiendo en consecuencia, inconveniente que oponer á la venta de la mitad de la superficie arrendada, que se solicita;

Que en cuanto á la ubicación propuesta para las mil hectáreas mencionadas, tampoco hay inconveniente en aceptarla en la parte sudeste del lote 10, fracción A, sección D, III, del territorio del Chubut; por esto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Jorge E. Keen á favor de la «Sociedad Anónima Pedernales» de sus acciones y derechos al arrendamiento de las tres mil quinientas siete hectáreas, noventa y dos áreas, cincuenta y siete centiáreas (3.507 hs, 92 as, 57 cs,) que le fué concedido en los lotes números 13 y 18 fracción A, sección D, III del territorio del Chubut, y á las mil hectáreas á que se refiere el decreto de diciembre 27 de 1900, cuya ubicación en la parte sudeste del lote nº 10, fracción A, sección y territorio citados, propuesta por la sociedad recurrente, queda aprobada.

Art. 2º Concédese en venta á la «Sociedad Anónima Pedernales», de acuerdo con la ley nº 4167 y el art. 49 de su decreto reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, y al precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, la superficie de mil setecientas cincuenta y tres hectáreas, noventa y seis áreas, veintiocho centiáreas, y cincuenta decímetros cuadrados, mitad de las tres mil quinientas siete hectáreas noventa y dos áreas, cincuenta y siete centiáreas, arrendadas en los lotes números 13 y 18, fracción A, sección D, III, del territorio del Chubut.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de acuerdo con las disposiciones vigentes determine la ubicación de las tierras que se venden, en forma que abarque las poblaciones del interesado, de quien exigirá el pago que corresponda otorgándole después el respectivo boleto provisorio, y fecho á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la «Sociedad Anónima Pedernales» título de propiedad de las tierras á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Reconociendo el derecho para ubicar unas tierras.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta:

Que en 28 de abril de 1897 y en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, se escrituró en propiedad á don Amos Abrami una superficie de 13167 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas, ubicada como sigue: 10.000 hectáreas en el lote 18, y 3.167 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas en la parte oeste del lote 13, todo en la sección XI fracción F del territorio de Río Negro;

Que el señor Abrami cedió sus acciones y derechos á una extensión de 3.137 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas, ubicada en la parte oeste del lote nº 13, al señor Napoleón Grassi, el que á su vez las transfirió á los señores Lanús, Lanusse y Cía., quienes habiendo hecho practicar la mensura judicial de esa tierra, han constatado que existe un déficit de superficie, ó sean 1,583 hectáreas, 19 áreas y 50 centiáreas menos que las asignadas á la parte oeste del referido lote nº 13, por el título de propiedad respectivo;

Que ese déficit está comprobado en forma, y en este caso se trata de completar el total de una superficie de tierra fiscal, adjudicada en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á los señores Lanús, Lanusse y Cía, el derecho á ubicar en tierras libres de adjudicación y reserva en el territorio de Río Negro, una superficie de un mil quinientas ochenta y tres hectáreas, diez y nueve áreas y cincuenta centiáreas (1.583 hectáreas, 19 áreas y 50 centiáreas;) ubicación que de acuerdo con los interesados y las disposiciones vigentes, deberá determinar la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Angel Dri solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Domingo Buffa, de sus acciones y derechos á las quintas 14, 15, 22, 23 y 30 de la colonia Yeruá, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en las tierras de que se trata se cumplen las obligaciones de ley, estando al día la deuda que las afecta, y atento á que la cesión mencionada es anterior al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Domingo Buffa á favor de don Angel Dri, de sus acciones y derechos á las quintas nos 14, 15, 22, 23 y 30 de la colonia Yeruá, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Declarando caducada la concesión de unos lotes de tierra.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que don Wenceslao Dapello, concesionario de los lotes nos 65 y 66 y don Angel Dapello de los nos 67 y 68, todos de la sección A de la colonia «La Argentina», no han cumplido en ellos las obligaciones de ley;

Que además, las firmas puestas al pie de las solicitudes de los señores Dapello pidiendo esos lotes, no coinciden con las de los documentos corrientes á fs. 9 y 13 autorizando al señor Manselle para efectuar el pago de la tierra y recoger los respectivos boletos provisorios, lo que permite suponer que en uno ú otro acto los interesados no han intervenido, haciéndose indebidamente uso de sus firmas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas, con pérdida de las cuotas obladas, las concesiones acordadas á los señores Wenceslao Dapello y Angel Dapello, de los lotes nos 65, 66, 67 y 68, sección A de la colonia «La Argentina», y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que remita los antecedentes necesarios al señor

procurador fiscal de la capital, á fin de que inicie las acciones á que hubiere lugar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Carlos Gogenola solicita título de propiedad de los lotes nos. 87 y 98 de la colonia «La Celina», cuyas acciones y derechos le han sido adjudicados por sentencia dictada por el señor Juez de 1ª instancia en lo civil de la capital, doctor Miguel Romero, en el juicio que por escrituración de un contrato relativo á los mismos lotes siguió contra la sucesión del concesionario don Salvador Bertolotti, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios adjuntos se conprueba en forma la adjudicación invocada;

Que de los antecedentes agregados, resulta que se han cumplido en los lotes de que se trata las obligaciones de ley, estando además abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Acèptase la adjudición judicial de que se trata, y en virtud de la cual adquirió don Carlos Gogenola sus acciones y derechos á los lotes 87 y 98 de la colonia «La Celina», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor José M. Aramburu, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de don Carlos Gogenola, título de propiedad de los lotes mencionados, el que deberá ser subscrito por dicho funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José Pedroso de Almeida, solicita título de propiedad de la manzana nº 169 del pueblo de «Santa Ana» en el territorio de Misiones, que le transfirió su concesionario don Diego P. Krieger, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados se ha comprobado que la transferencia de que se trata es anterior al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece;

Que de lo informado resulta que en esa tierra se han cumplido las obligacioиss de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Diego P. Krieger á favor de don José Pedroso de Almeida, de sus acciones y derechos á la manzana 169 de la colonia «Santa Ana» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de don José Pedroso de Almeida, el título de propiedad que de la citada manzana solicita, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Dejando sin efecto un permiso de ocupación.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el permiso de ocupación acordado en julio de 1896, al cacique Kankel y á las familias de su tribu, de los lotes 3 y 7, fracción C, sección GII del territorio del Chubut, debiendo los interesados solicitar lotes libres del ensanche de la colonia Sarmiento, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Autorizando la entrega de unos títulos.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Visto lo dispuesto en el art. 20 de la ley de tierras, ordenando que pasen al cuidado y administración del Ministerio de Agricultura todas las propiedades rurales situadas en las provincias y territorios nacionales que hubiese recibido el Banco Nacional en Liquidación, en pago de sus deudores, á fin de ser estudiadas, clasificadas y destinadas de acuerdo con las prescripciones de esa misma ley, y

CONSIDERANDO:

Que en realidad este Ministerio no puede disponer en ninguna forma de esas propiedades ni ejercer en muchos casos actos posesorios, puesto que carece de títulos auténticos que demuestren el derecho con que posee esos bienes raíces;

Que como consecuencia, ignora á menudo cual es la verdadera ubicación, la extensión exacta, linderos y demás datos que son indispensables para cumplir la misión que le confiere la ley;

Que la carencia de tales datos, impide que el Ministerio tome la participación que le corresponde en los juicios de deslinde á que es citado el Poder Ejecutivo, y defienda los intereses fiscales con la eficacia que de otro modo podría hacerlo;

Que algunos de los bienes raíces puestos á disposición de este Ministerio por el Banco Nacional en Liquidación, son litigiosos, puesto que su propiedad se encuentra pendiente del fallo de los tribunales ordinarios,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º El Banco Nacional en Liquidación, entregará á la Dirección General de Tierras y Colonias del Ministerio de Agricultura, los títulos auténticos de todas aquellas propiedades raíces que en cumplimiento del art. 20 de la ley de tierras, hayan pasado al cuidado y administración de dicho Ministerio.

Art. 2º Exceptúanse de la disposición anterior, aquellas propiedades que por cualquier causa se encuentren en litigio, cuyos títulos deberán quedar en poder del Banco Nacional en Liquidación, hasta tanto haya desaparecido esa circunstancia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación, una suma.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que don Antonio Allende R., concesionario de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, otorgado por decreto de fecha 20 de febrero de 1906, no ha dado cumplimiento á las prescripciones del decreto de 3 de marzo de 1905, que reglamentó la concesión de aquellos permisos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, otorgado á don Antonio Allende R., por decreto de 20 de febrero de 1906, quedando librada al aprovechamiento común la superficie de dos mil (2.000) hectáreas que le había sido afectada por tal concepto, con la siguiente ubicación: sobre la costa del Golfo San Jorge, 50 000 mts. de largo por 400 de ancho, á partir de un punto situado frente al mojón de hierro nº 15 que se encuentra en el lote 18 reserva de la sección A. hasta llegar al mojón de hierro 10 en el lote 2 de la sección B.

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, en virtud de lo establecido por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el interesado, con motivo del permiso á que se refiere el artículo anterior, á cuyo efecto pase este expediente á la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, y fecho á la de Minas, Geología é Hidrología, para su archivo, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Autorizando la importación de productos de origen animal, sin el certificado consular, hasta el 15 de abril del corriente año.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que la legación del reino de Italia, en virtud de órdenes emanadas del gobierno de dicho país, solicitó por intermedio del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto se retardara el cumplimiento del decreto de octubre 4 de 1906, sobre policía sanitaria animal, en la parte pertinente á la importación de productos de origen animal, fundándose en que por la premura del tiempo no había sido posible obtener en oportunidad los certificados visados por los cónsules argentinos, para responder á los propósitos que se han tenido en vista al dictar las referidas disposiciones;

Que estas disposiciones son las contenidas en los arts. 9º y 10 del decreto citado, y se refieren á la inspección desde el 1º de enero del corriente año, de todos los productos de origen animal que se introduzcan á la república y á la obligación de venir acompañados de un certificado del país de su procedencia industrial, debidamente legalizado, que acredite su proveniencia de establecimientos sujetos á una inspección sanitaria, análoga á la que rige en la república;

Que aun cuando la mente del Poder Ejecutivo al dictar las disposiciones reglamentarias

de la policía sanitaria animal, haya sido la de ajustar el comercio de productos de origen animal á las reglas de higiene y seguridad exigidas para el consumo, puede admitirse por un plazo prudencial la falta de presentación del certificado aludido, reemplazándolo por un testimonio de la legación respectiva, que atestigüe que los productos cuya introducción se solicite, han sido sometidos á inspección sanitaria en el lugar de su fabricación;

Que en cuanto á la inspección de los productos á efecto de permitir su introducción en el país, ella podrá hacerse minuciosamente con el objeto de garantizar las buenas condiciones que deben ofrecer para el consumo;

Atento lo informado por la división de ganadería,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de ganadería á recibir de los importadores de los productos de origen animal á que se refieren los arts. 9º y 10 del decreto de 4 de octubre de 1906, y hasta el 15 de abril del corriente año, un testimonio de la legación del país de que procedan dichos productos, que acredite que han estado sujetos á una inspección sanitaria en el lugar de su fabricación.

Art. 2º La división de ganadería dispondrá lo necesario para que la inspección de los productos cuya introducción se autoriza por este decreto, se efectúe en la forma más minuciosa que garantice su buena condición para el consumo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la división de ganadería á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

No haciendo lugar á la venta de un lote de tierra.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Atento á que el lote 55 de la zona I del territorio de Río Negro, cuya compra gestiona don Eduardo Guien, se encuentra comprendido en la zona afectada por el proyecto de ley de fomento de los territorios nacionales,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Eduardo Guien, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Publíquese.

RAMOS MEXÍA.

XII

No haciendo lugar á un pedido de ocupación.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Bautista Arbeleche solicita se le incluya en la nómina de los pobladores de la Península Valdez, en el territorio del Chubut, invocando al efecto su ocupación del lote 69 con 2.200 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde accederse al pedido interpuesto por el recurrente, por cuanto la ocupación que él invoca se ha comprobado que data desde enero del año ppdo.; y atento lo dispuesto por el decreto de 21 de diciembre de 1906 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Bautista Arbeleche, y archivar este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular á los señores rectores de los establecimientos nacionales de enseñanza, pidiéndoles un estado de recaudación por el concepto de derechos de examen, matrículas y certificados de estudio, hasta el mes de agosto del año ppdo

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

Señor Rector.............................

Tengo el agrado de dirigirme al señor Rector, para que en el caso de que aun no hubiera rendido cuenta á esta repartición, de las sumas que ha recaudado ese establecimiento por derechos de examen, matrículas y certificados de estudios, en los ocho primeros meses del año pasado, es decir, hasta el 31 de agosto inclusive, cumpla con aquel deber antes del día 5 de febrero próximo, que se le fija como plazo y con carácter de improrrogable.

Al mismo tiempo hago presente al señor Rector, que á dichas cuentas deberán acompañarse los respectivos libros talonarios, pues sin éstos no será posible examinarlos.

Saludo al señor Rector atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

v 5 febrero.

Circular á los señores habilitados de las reparticiones nacionales, sobre retención de los descuentos, al efectuar el pago de sus haberes al personal.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Al Señor Habilitado.............................

Como consecuencia del acuerdo de gobierno de fecha 23 del corriente y cuyo texto Ud. ya conoce, comunícole de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que al efectuar el pago de los haberes del personal de su dependencia, cuidará de practicar aquellos descuentos que respondan á embargos judiciales como también el de 5 % que corresponde á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y el producto de este último descuento lo retendrá Ud. hasta tanto reciba los fondos para atender el pago de los meses de enero y febrero, de acuerdo con las planillas que liquidará oportunamente esta Contaduría General, á fin de que las sumas que sean de resultado final de esa liquidación, las deposite á la orden de la referida institución.—Saludo á Ud. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario.

v 6 febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	68	Certificados......	243	1134 50
Para inscribir....	74	Inscripciones.....	81	665 —
	142		324	1799 50

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 4 DE FEBRERO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	470 60
Boletín Oficial........................	»	50 60
Total............	$	521 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 1º de febrero de 1907........................	313.040 09	137.737 63	17.651 11	155.388 74	1.117 —
Total recaudado en el mes corriente	313.040 09	137.737 63	17.651 11	155.388 74	1.117 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	9.660.428 33	4 250 601 66	265.759 44	4.516.361 10	71.298 91

P. M. Millán
Jefe de la [illegible]

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

Resultado del comercio exterior argentino en 1906

En 1906 suman las importaciones hechas en la Argentina $ oro 269 970.521 (metálico excluído), y las exportaciones $ oro 292 253.829 (metálico excluído), lo cual da como saldo de la balanza comercial á favor del país, en el período mencionado, la suma de $ oro 22.283.308, ó en otros términos:

a) Importación $ oro........ 269.970.521
b) Exportación » » 292.253.829

b – a........$ oro. 22.283.308

La importación de 1906 supera á la de 1905 en la suma de $ oro 64,816.101, y la exportación acusa un menor valor respecto de la de igual período del año anterior, en $ oro 30.590.012. La importación de metálico fué en 1906 de $ oro 18 212.323, ó sea $ oro 14.347.217 menos que en el año anterior, la exportación del mismo artículo fué de $ oro 1.545.622 ó sea $ oro 726. 247 más que en 1905.

La importación de mercaderías libre de derechos fué en 1906 $ oro 85.557.255, ó sea $ oro 26.348.174 más que en 1905, representando por lo tanto esta importación el 31, 6 % de la importación total.

Expresando lo dicho en forma estadística, se tiene:

	1906 $ oro	Más (+) y menos (—) en 1906
Importación		
a) Sujeta á derechos.	184.413.266	+ 38.467.927
b) Libre de derechos.	85.557.255	+ 26.348.174
a + b.....	269.970.521	+ 64.816.101
c) Metálico	18.212.323	— 14.347.217
Exportación		
d) Sujeta á derechos.	45	— 97.992.419
e) Libre de derechos.	292.253.784	+ 67.402.407
d + e.....	292.253.829	— 30.590.012
f) Metálico..........	1.545.622	+ 726.247

Nuestro comercio durante el año 1906, por procedencias y destinos, fué como sigue:

Procedencias y destinos	Importación $ oro	Exportación $ oro
Africa	32.269	3.958.031
Alemania	38.413.670	39.417.196
Bélgica	12.230.386	25.621.395
Bolivia	134.112	328.598
Brasil	6.641.025	11.891.315
Cuba	679.581	247.391
Chile	528.215	1.385.537
España	7.371.779	2.572.576
Estados Unidos	39.474.558	13.332.112
Francia	26.744.775	35.763.354
Italia	24.123.636	6.906.124
Países Bajos	1.511.744	2.975.338
Paraguay	1.309.551	205.014
Reino Unido	94.826.428	43.224.238
Uruguay	1.833.341	5.034.440
Otras procedencias y destinos	14.115.451	3.776.722
Otros destinos (por órdenes)	—	95.614.748
Totales	269.970.521	292.253.829

La importación y exportación, por géneros de mercaderías y productos en 1906, comparadas con 1905, es como sigue:

Géneros de mercaderías y productos	1906	Más (+) y menos (—) en 1906
A. – IMPORTACIÓN		
I – Animales vivos	$ oro 2.526.602	+ 1.218.794
II – Substancias alimenticias	» 17.662.548	+ 3.926.623
III – Tabaco y sus aplicaciones	» 4.911.079	+ 455.671
IV – Bebidas	» 11.794.039	+ 2.626.197
V – Materias textiles y sus artefactos	» 54.130.039	+ 7.911.088
VI – Aceites fijos, minerales, volátiles, medicinales	» 7.880 973	+ 2.321.181
VII – Substancias y product. químicos y farmacéutic.	» 7 582.859	+ 1.307.073
VIII – Colores y tintes	» 1.640 435	+ 198.709
IX – Maderas, otras subst. leñosas y sus artefactos.	» 5.612.222	+ 1.071.399
X – Papel y sus artefactos	» 4.914.737	+ 780 895
XI – Cueros y sus artefactos	» 2.314.551	+ 517.707
XII – Hierro y sus artefactos	» 34.942.308	+ 11.133.029
XIII – Demás metales y sus artefactos	» 8.592.130	+ 2.588.256
XIV – Agricultura	» 17.158.545	+ 625.993
XV – Locomoción	» 35 055.364	+ 11.303.015
XVI – Piedras, tierras, cristalerías y prod. cerámicos.	» 20.910.800	+ 7.229.860
XVII – Edificación	» 22.001.698	+ 6.615.307
XVIII – Electricidad	» 3.430.031	+ 1.395.357
XIX – Artículos y manufacturas diversas	» 6.909.561	+ 1.589.947
Totales A	$ oro 269.970 521	+ 64.816.101
B. – EXPORTACIÓN		
I – Productos de la ganadería	$ oro 124.136.439	— 16.906.547
II – Productos de la agricultura	» 157.654.692	— 12.580.543
III – Productos forestales	» 5 921.859	— 1.203.473
IV – Productos de la minería	» 273.816	+ 12 300
V – Productos de la caza	» 1.098.500	+ 307.766
VI – Productos y artículos varios	» 3.168.523	— 219.515
Totales B	$ oro 292.253 892	— 30.590.012

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á primero de febrero de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos, en billetes de emisión mayor recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	360 billetes $	10.735 —
» 6 sept'bre » 1890	31 » »	5.030 —
» 16 octubre » 1891	61 » »	11.746 —
» 29 » » 1891	3 » »	600 —
» 8 enero » 1894	828 » »	39.629 —
» » » » 1894 B. W. y Ca	1.521 » »	7.475 —
» 20 sept'bre » 1897	1.043 » »	58.421 —
» » » » 1897 B. W. y Ca	3.795 » »	3.795 —
» » » » 1897 C/. Miliani	53.855 » »	1.025.951 —
» » » » 1897 C. S. A.	30.152 » »	30.152 —
Emisión Antíg. Autor. Banco Nacional	2 » »	10 —
	91.651	$ 1.193.544 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *Antonio H. Sala*, Director de turno. — *M. Ortiz.* — *P. Heurtley*, Contador. — *P. Rodríguez*, Tesorero. — *José M. Rubio*, Secretario.

1ª Parte
BOLETIN MILITAR

N° 20

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Relevo de un jefe de zona y nombramiento del reemplazante, de un juez de instrucción, de un habilitado, de un instructor de tiro y de un ayudante.—Reconocimiento de un oficial de reserva. —Baja de un oficial y un capellán.—Licencias.

Relevo y nombramientos:

Buenos Aires, enero 30 de 1907.—De acuerdo con lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del cargo de jefe de la 5ª zona de brigada de infantería, al señor coronel don Francisco Verdier.

Art. 2º Nómbrase jefe de dicha zona al señor coronel don Ezequiel Pereyra, de la plana mayor activa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, enero 28 de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de instrucción adscrito á la IV división del Gabinete Militar, al capitán don Estargidio de la Fuente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, enero 28 de 1907.—Vista el acta de la elección practicada para nombramiento de habilitado del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, por el año 1907, de conformidad á lo prescrito en el art. 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas; y resultando electo para ejercer dicho cargo el teniente 1º don David G. Aguirre,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, por el año 1907, al teniente 1º don David G. Aguirre.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. FRAGA.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase instructor de tiro en el Colegio Nacional y polígono de Bahía Blanca al teniente don Carlos Cassoni, del 1er batallón del regimiento 8 de infantería, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Capital Federal, enero 23 de 1907.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante del señor vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, doctor don Luis M. Campos Urquiza, al mayor retirado don Enrique Seoane, con anterioridad del 1º del corriente mes y año.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Oficial de reserva:

Capital Federal, enero 25 de 1907.—Visto el expediente iniciado por el ex teniente 1º de G. N. D. Nicanor del Fierro, solicitando ser incorporado á la reserva del ejército permanente; y encontrándose el causante dentro de lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como teniente 1º de la reserva del ejército permanente, en el arma de caballería, al ex teniente 1º de G. N. D. Nicanor del Fierro.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Bajas:

Capital Federal, enero 28 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del ejército, á su solicitud, al teniente 1º don Daniel Almagro.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del ejército que solicita el capellán don Eloy G. Orias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Licencias:

Al teniente primero don Enrique Castañeda, de la Escuela Superior de Guerra, por veinte días, para pasar á San Juan.

Al practicante mayor del Hospital Militar Central don Francisco Castro, por un mes, para pasar á Lezama (B A).

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº. 7

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Modificación del artículo 2º del decreto de organización de la Escuela de Caballería.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 2º del decreto orgánico de la Escuela de Caballería, en la parte que se refiere á la designación de los oficiales que han de cursar dicho instituto, la que se hará á propuesta de los jefes de cuerpo, y no de la dirección de la escuela como lo establece el citado artículo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMPRA DE CABALLOS EN LICITACIÓN PÚBLICA

Se llama á licitación para la provisión de caballos con destino á los servicios de policía. Pueden hacerse ofertas por el total de trescientos caballos, ó por lotes no menores de diez. Ver el pliego de condiciones en la comisaría de órdenes.—Las propuestas deben presentarse en condiciones de ley, en la misma oficina, el día viernes 8 de febrero del corriente año á las 2 y 30 p. m. y se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 7 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

v-8-febrero.

ARTÍCULOS PARA UNIFORME—LICITACIÓN PÚBLICA.

Se llama á licitación para las siguientes provisiones:

Artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno, para el personal subalterno de policía y bomberos:

Uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía y jefes de la banda de música.

Calzado para oficialidad y tropa.

Ver el pliego de condiciones y detalle general en la comisaría de órdenes.

Las propuestas deben hacerse con las formalidades de ley, y presentarse en la comisaría de órdenes el día miércoles 6 de febrero próximo, á las 2.30 pasado meridiano. Se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v-6-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Oficina de Tráfico, Lorea 74

Se hace saber á los propietarios de carruajes, que de 12 m. á 5 p.m. se atenderá la inscripción y Vº. Bº. de patentes de los mismos. —enero 21/907.

v 14 febrero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 9 de febrero próximo á las 2 1/2 p. m. para la provisión de 50 (cincuenta) capas de goma para la administración de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v. 9 de febrero.

Llámase nuevamente á licitación para el día 9 de febrero próximo á las 3 p. m. para el arrendamiento del quiosco anexo al mercado Lorea, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de hacienda. —El secretario. v. 9 de febrero.

Licitación para la construcción de un salón destinado á laboratorio y depósitos en la oficina química municipal.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 1º de febrero de 1907.—El secretario, v-9-febrero.

Licitación para el revestimiento de azulejos de varias salas, cinco pabellones y despensa del Hospital Muñiz.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenes Aires, 1º de febrero de 1907.—El secreatrio. v-8-febrero.

Licitación para la construcción de un puente en el lago de regatas del Parque 3 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 1º de febrero de 1907.—El secretario. v-8-febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Colombres, de Victoria á Agrelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de febrero de 1907.—El secretario. v-9-febrero.

Licitación para la provisión y colocación de la instalación eléctrica, ventiladores y campanillas, en la subintendencia de Boca y Barracas, Patricios 862/64. Tendrá lugar el día 9 de febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 30 de 1907. v-9-de febrero.

Licitación para la provisión de diez mulas con destino á la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 4 de 1907. v-14-de febrero.

Licitación para la provisión de doscientos sesenta y cinco potros, con destino á la administración de limpieza y sección Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 4 de 1907. v-14-febrero.

Licitación para la provisión de cuatrocientos mil kilos de cemento Portland, con destino á las obras que se efectúan por administración. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de febrero de 1907.—El secretario. v-14 febrero.

Licitación para la provisión de 5000 kilos de lana lavada con destino á los hospitales municipales, Tendrá lugar el dia 7 de febrero próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aiaes, enero 28 de 1907. v 7 de febrero.

Licitación para la provisión de hielo, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de febrero próximo á las 2 p. m. Pligo de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 28 de 1907. v-7-de febrero.

Licitación para lo construcción de una claraboya de cristales, para el primer patio de la casa municipal de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Secretario. v-5 de febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las calles Rodríguez Peña y Montevideo, de Vicente López á Avenida Manuel Quintana. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación pare el día 8 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—El Secretario. v-8-de febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boletines *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2ª El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1º y 15 de cada mes.

3ª Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1º del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4ª Las propuestas serán abiertas el 1º de marzo próximo á las 3 p. m. en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Subsecretario. v-1º-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de Nación se emplaza al ex-auxiliar de la oficina de correos de 9 de Julio, don Juan F. López, para que dentro del término de quince días, deposite en Tesorería General la suma de $ m/n 140,82, que corresponden al déficit dejado por el causante en la mencionada oficina, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.

Contaduría General, enero 31 de 1907.—Los secretarios. v 21 febrero.

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor A. David y á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca V. V. nº 118 venido en el vapor alemán Montevideo, para que comparezcan ante esta oficina á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente 251, V. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios, febrero 1º de 1907.—*A. M. Capurro.* v 8-febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora María S. de González, en su carácter de viuda del extinto don José González.—Buenos Aires, febrero 1º de 1907.—El secretario. v 15 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Maria del Pilar Arnaldo de Escola, en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Escola.—Buenos Aires enero 30 de 1907.—El secretario. v 14 febrero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

FLETAMENTO «CHACO»

Llámase á propuesta para el fletamento del Transporte «Chaco» para un puerto de Holanda ó Bélgica, á cargar de 4000 á 4500 toneladas de maíz ó trigo en el puerto de La Plata, sin despacho y con estibador de la Intendencia.

En el caso de que se desee fletar para otro puerto de Europa fuera de los espresados, será por cuenta del cargador el exceso diferencial de gastos de puerto, pilotaje, remolcadores, etc, que resulte entre el puerto de Amberes y el del destino del buque.

Las propuestas serán dirigidas al señor Intendente General, antes de las 2 p.m. del día 5 de febrero próximo, en sobre cerrado con la inscripción Fletamento «Chaco», las que serán abiertas en presencia de los interesados.

Por más datos ocurrir á la oficina de transportes de dicha Intendencia: Paseo Colón esquina Brasil. v-5-febrero.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907. —P. A. *A. Malda.* v-4-marzo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6.50 mtrs. Manga 1,94 mtrs. Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v 23 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada frente á los talleres de los señores Nocetti y Cía., y cuyas

dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros. Manga 1.45. Puntal 0,45.

La mencionada embarcación está pintada de color plomo y no tiene nombre ni número, siendo su construcción de dos proas y una bancada hecha con madera de pino.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 12 de 1907. —Enrique Victorica, oficial mayor.

v-14-febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 2 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v 2-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de febrero de 1907 á las 2 p. m., para la construcción de pilares, estribos y terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira. Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-19-febrero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.

v 22 febrero

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de febrero próximo á las 3 p.m. para las obras de reparación en la casa del director dela escuela de Santa Catalina.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso, Buenos Aires, enero 10 de 1907. v-9-febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C Stavelius, secretario.

v-25-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 15 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carne y verduras al hotel de inmigrantes de la capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el dia indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 31 de 1907.—El oficial mayor. v-15-febrero.

— — —

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de quince días, para la provisión de pan y de víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día 7 de febrero á las 2 p m., deberán presentarse separadamente para cada servicio en el acto mismo de la licitación, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina Calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 19 de 1907. —El Oficial Mayor. v-7 Febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO DE LOS ANDES

Excmo Señor Ministro de Agricultura. Rafael Jiménez, casado, de profesión minero, domiciliado en esta capital, calle Lavalle 464, á V.E. con el debido respeto expone: Que deseando hacer un reconocimiento de exploración sobre minerales de la primera categoría, en el territorio de los Andes, viene á solicitar se sirva concederle el permiso de exploración ó cateo sobre dos mil hectáreas, para con arreglo á la ley y previos los trámites de rigor, y los trabajos precisos sobre el terreno, obtener las concesiones de minas á que haya derecho. El área que se solicita está situada en el territorio nacional de Los Andes. y se ubica del siguiente modo: En el lugar denominado Incahuasi que se halla al oeste del salar Hombre Muerto, según el mapa de la Oficina Nacional de Minas, existen restos de trabajos antiguos en minas de cuarzo aurífero, existiendo en el lugar vestigios ruinosos de una iglesia. Con fecha 6 de julio de 1906, solicitó el señor Enrique Castignau un permiso de exploración para minerales de segunda categoría, ubicándolo en un cuadrado ó rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros, tomando como centro de ese rectángulo los restos de esa iglesia que allí existió. Tomando, pues, el solicitante, como punto de partida, el punto medio del lado sud del rectángulo de exploración que solicitó el señor Castignau, ese punto de partida será el el ángulo N. E. de un rectángulo que tendrá un lado norte de 1000 metros, al oeste del punto de partida, y de este punto de partida al sud un lado de 20.000 metros. Ignoramos si los terrenos son de propiedad fiscal ó particular, y en este caso servirá de notificación suficiente las publicaciones de ley. Por tanto, á V. E. pedimos se sirva conceder el derecho de exploración ó cateo solicitado. Será justicia. Buenos Aires, 12 de enero de 1907.—Rafael Jiménez.—Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos siete, á las dos

p.m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido.—Buenos Aires, enero 17 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires; enero 18 de 1907. Pase al Registro Grafico. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22 de 1907. Registrada en la forma solicitada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 23 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme el ar, 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesadot y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte.

Nº 434-v-13-fecrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte. L. 67/906.—Buenos Aires, enero de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—A. N. Linares, inglés, de estado casado, de profesión contador, constituyendo domicilio legal á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. quiera concederle dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir del extremo noroeste de la concesión solicitada por el señor Ernesto Viejobueno, se trazará una línea de diez mil metros con rumbo al este, que será el límite noroeste de la concesión solicitada. A los dos mil metros al sudeste se trazará otra línea paralela á la primera y de igual longitud que será su límite sudeste. Por los extremos de ambas líneas se trazarán perpendiculares que cierren el perímetro del polígono rectangular así formado, las que serán los límites este y oeste de la concesión que solicito. Dentro de los límites así establecidos en la forma y situación que se indica en color verde, en el plano adjunto, queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento, como también para transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad como lo solicitado por ser así de justicia. A. N. Linares.—Presentada esta solicitud hoy cinco de enero de mil novecientos seis á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, enero 9 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, enero 9 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 13 de 1907.—Registrado.—J. B. Passalacqua.—Hay un sello.—Buenos Aires, enero 15 de 1907. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

Nº 442-v-15-febrero

Exp. L-5100-1905.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—A. M. Linares, inglés, casado, profesión contador, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín, número ciento noventa y cinco, ante V. E., respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados, ni cercados, viene á solicitar de V. E le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la siguiente forma y límites: este, el límite oeste del pedimento hecho por el señor H. P. Woodhouse, en una línea de dos mil metros; norte y sud, dos líneas paralelas de diez mil metros en dirección oeste siguiendo el curso del lecho del río, aguas arriba; oeste, una línea perpendicular de dos mil metros, tirada desde los extremos de los límites norte y sud, dejando comprendidas dentro de este polígono rectangular el área de las dos mil hectáreas, superficie equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27.—Esta ubicación comprende la forma y el lugar que se indican en el plano que adjunto acompaño, señalada con tinta roja.—El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda por el presente ampliamente autorizado para la tramitación de este pedido y con la facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de acuerdo con lo solicitado por ser así de justicia.—A. N. Linares.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1905—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1905.—Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 9/905.—Señor jefe:—Este cateo ha sido ubicado sobre la margen derecha del río Barrancas, inmediatamente aguas arriba del cateo concedido al señor Valentín Feilberg, exp. F-2112-905 y se le ha dado un frente al río, de diez mil metros por dos mil metros de fondo.—En esa región han sido pedidas varias pertenencias por los señores Iselin y Tournoner, exp. I-4860-905 (quienes deben precisar su ubicación) que deberán ser respetadas en caso de estar dentro del presente cateo.—Conviene además que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á su pedido; porque difiere de lo que él solicitó—J. V. Passalacqua.—Hay un sello. Buenos Aires, diciembre 9/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Diciembre 9/905.—En la fecha se notificó al interesado—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 20/906.—Notifíquese al interesado haciéndole saber que los señores Iselin y Tournoner han desistido de un pedido y que deben evacuar la notificación precedente.—E. Hermitte.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, octubre 5/906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad á la ubicación dada.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, octubre 5/906—Vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti, scto—Buenos Aires, noviembre 9/906.—Tómese razón—J. V. Passalacqua.—Hay un sello.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden,—regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel edicto.—Comuníquese á quienes corresponda, notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Minera—E. Hermitte.

Nº 441-v-15-febrero.

Letra E. nº 5143 año 1906—Buenos Aires, noviembre 14 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la primera categoría, un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, constituído por un rectágulo de 12.000 metros de largo en dirección N. O. á S. E. por 1000 metros de ancho, en dirección SO á NE con un martillo á su favor de 4000 metros por 2000 metros en sus extremos SE. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado; este cateo es el mismo que me fué acordado en fecha 6 de octubre de 1905, expediente letra E nº 2697, año 1905. Es justicia.—Miguel Esquivel.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de noviembre de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el intesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—Señor Jefe: Este cateo ha sido ubicado sobre los límites NO. de cinco mil metros y el SO. de cuatro mil metros de los cateos solicitados, según los expedientes E 5105, 906 y E 5144, 906, respectivamente.—Conviene que el solicitante manifieste si está de acuerdo con esta ubicación, que es diferente de la del cateo á que se refiere en la solicitud, que era de forma irregular. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la fecha se citó al interesado.—E. Maglione. Evacuando la notificación que antecede, doy mi conformidad á la ubicación que se le ha dado al pedido de cateo de referencia.—Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—Miguel Esquivel.—Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—Vistas las actuaciones que proceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y comuníquese á quien corresponda. Notifíquese á los interesados y pase al Registro Gráfico y á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 425-v-9-febrero.

Letra S, número 3994, año 1906.—Buenos Aires, septiembre 10 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 673 ante V. E. expongo: Que solicito permiso exclusivo de cateo, de un terreno de dos mil hectáreas de superficie situado en la sección XXX del territario nacional del Neuquen, para substancias de la primera categoría, con los límites siguientes: al Norte, el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al Este, el cateo solicitado por don Alfredo Espeche; al Sud, el cateo solicitado por don Guillermo Espeche; al Oeste, terreno fiscal. El terreno que solicito forma un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección de S.O á N.E., por 4.000 metros de ancho en dirección N.O á S.E. Ignoro si el terreno es fiscal ó de propiedad particular.—Es justicia.—Guillermo Schüren.—Presentada esta solicitud hoy diez de septiembre de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, septiembre 12 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.—Señor Jefe: Conviene que el interesado precise la situación de su cateo pues hay varios cateos registrados á nombre de los señores A. Espeche, V. Feilberg y G. Espeche, ó si le es posible que indique los expedientes de los cateos á que se refiere.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, octubre de 1906.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología. Guillermo Schüren, en el expediente letra S, número 3994 de 1906, expone: Que el cateo que solicita en este expediente es el mismo que tenía pedido y concedido el año pasado por decreto del Superior Gobierno, de 6 de octubre de 1905 y que tiene por límites al N. el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al Este, el cateo solicitado por don Alfredo Espeche; al Sud, el ca-

teo solicitado por don Guillermo Espeche y al Oeste terrenos fiscales y corría en el expediente letra S nº 2673 año 1905.—Es justicia.—Guillermo Schüren- - Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—En la fecha se agregó al expediente letra S 3994 1906.—A. Muschietti.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en el distrito de Curileuvú y Chacay Nelehue en forma de rectángulo de cuatro mil metros al S. O., colindante con el cateo solicitado en el expediente E-5162-906, por cinco mil metros al SE., colindante con el cateo del expediente E-5144-906 - En su parte NE, es posible que queden encerradas varias pertenencias de carbón del mineral «Curileuvú.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 23/906.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 426-v-9 febrero.

Letra E. número 5162 año 1906.—Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Espeche, argentino, soltero, escribano, domiciliado en la calle Cangallo nº 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para substancias de la primera categoría, en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte, el cateo solicitado por el señor Guillermo Schuren; al este, el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg; al sud, el cateo solicitado por don Miguel Esquivel y al oeste, terreno fiscal. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 octubre de 1905, expediente número 2669 letra E.—Es justicia.—Guillermo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy quince de noviembre de mil novecientos seis á las doce y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste —Garrido —Buenos Aires, noviembre 17 de 1906 —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado en el distrito de Curileuvú y Chacay Nelehue sobre el límite N. O. del solicitado en el expediente E. 5143, 1906. Tendrá forma de rectángulo de cinco mil metros en su lado S. E. por cuatro mil en el N. E. Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido que difiere algo de la solicitada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe que precede.—Juan B. Ambrosetti —En la misma fecha se citó al interesado —E. Maglione.—En doce de diciembre de 1906, compareció á la oficina don J. Ignacio Ríos, domiciliado calle Cangallo 673 (escritorio del doctor Espeche) y manifestó que de acuerdo con el poder que le ha conferido don Guillermo Espeche y otros, el que presenta en este acto, declara que está conforme con la ubicación dada al pedido formulado por el señor Guillermo Espeche, á fs. 2 de este expediente. En prueba de ello firmó —J. Ignacio Ríos.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—En el expediente letra E. nº 5105, 1906, consta la personería del señor José I. Ríos para tramitar el presente expediente - E. Maglione.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. E Hermitte. Nº 427 v 9 febrero.

Letra E nº 5105 año 1906. Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Cangallo 673 ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para substancias de la primera categoría en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los siguientes límites: al norte el cateo solicitado por don Alfredo Rabourdin; al este el cateo solicitado por don Enrique Rojo y el río Curileuvú; al sud el cateo solicitado por don Miguel Esquivel y al oeste con los cateos solicitados por los señores Alfredo Espeche y J. P. Feilberg. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado.—Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 de octubre de 1905, exp. letra E nº 2696, año 1906.—Es justicia.—J. M. Espeche.—Presentada esta solicitud hoy trece de noviembre de mil novecientos seis á las cinco y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo —Conste:—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 15 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda - P. Ezcurra - Buenos Aires, noviembre 16 de 1906 - Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ocupará un rectángulo cuyo lado sudeste corta el río Neuquen á seis mil metros aguas arriba de Chos Malal. Este rectángulo está determinado por el límite sudoste de cuatro mil metros del cateo solicitado en el expediente R-5145-906 y las perpendiculares de cinco mil metros levantadas por sus extremos; al sudeste está limitado por el cateo solicitado en el exp. R-3992 906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 428 v-9-febrero.

Letra E, número 5144 año 1906.—Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Alfredo Espeche, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E., expongo:—Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la 1ª categoría en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte el cateo solicitado por el señor Valentín Feilberg, al este los cateos solicitados por el señor Alfredo Rabourdin y doctor J. M Espeche; al sud el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg y al oeste el cateo solicitado por don Guillermo Schuren.—Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 octubre 1905, expediente letra E., número 2670 año 1905.—Es justicia.—Alfredo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de mil novecientos seis, á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 16/906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre el límite NO. del solicitado en el R-5145-906, por cuyas extremidades se han levantado perpendiculares de cuatro mil metros que determinan el rectángulo de dos mil hectáreas pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20/906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 429-v-9-febrero.

Letra R, nº. 5145, año 1906.—Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo Señor Ministro de Agricultura: Alfredo Rabourdin, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la primera categoría, en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte, con terreno fiscal; al este, el río Curileuvú y el cateo solicitado por el señor Enrique Rojo; al sud, el cateo solicitado por el señor J. M. Espeche; y al oeste, por los cateos solicitados por los señores Valentín Feilberg y Alfredo Espeche.—Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado.—Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 de octubre de 1905, expte. letra R, nº 1806, año 1905.—Es justicia.—Alfredo Rabourdin.—Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de 1906 á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—El terreno solicitado para cateo en este expediente, ha sido ubicado sobre el límite N. O del que corresponde al expte. R, 3992-906, midiendo sobre ese límite y á partir del río Curileuvú, cinco, mil metros hácia el S. E. y trazando por los extremos de esta recta, perpendiculares de cuatro mil metros cuyas extremidades determinan la recta que cierra el rectángulo de dos mil hectáreas pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº. 430-v-9-febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expte. Z-1933-1906.—Excmo. Señor: Adán Zavalla, casado, argentino, con domicilio en la calle Santa Fe nº 1276, ante V. E. comparezco y digo: Que practicando exploraciones de arenas auríferas autorizadas por V. E. en la bahía de Lapataia y sus inmediaciones, he descubierto una veta de cobre cuya muestra acompaño, en el cerro que está al costado este de la bahía expresada (gobernación de Tierra del Fuego), como á cien metros más ó menos, al norte del islote llamado del Chimango, siendo la dirección de dicha veta de sudoeste á noroeste, aproximadamente. El terreno es de propiedad fiscal, y propongo designar á la mina con el nombre de Elena. En consecuencia, pido á V. E. se sirva concederme tres pertenencias contiguas en el criadero principal y dos, contiguas también, en los demás criaderos que descubriere, de trescientos metros de largo cada una, á contar desde la ribera en la dirección de la veta, por el ancho que corresponda con arreglo á la ley.—Será justicia.—A. Zavalla.—Presentada esta solicitud hoy quince de mayo de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 17 de 1906.—Pase á la División de Mi,

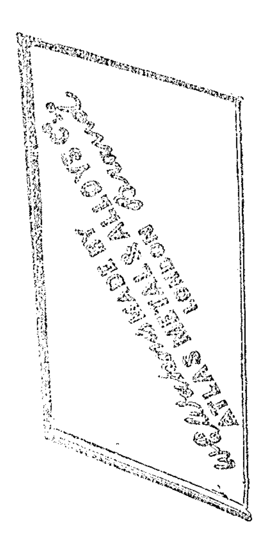
nas, Geología é Hidrologia, para que se le dé el trámite que corresponda —P. Ezcurra —Buenos Aires, enero 3 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—Se registran seis pertenencias por tratarse de un nuevo criadero concedido á una sociedad de cinco personas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—Envirtud del superior decreto de fecha 31 de diciembre ppdo., que antecede, regístrese la presente mina á nombre de los señores Adan Zavalla, José A Frias, Samuel Zavalla, Gabino R. Cueli y Arturo P. Rue a, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 119 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, previa reposición de sellos notifíquese á los interesados, y paseá sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 448 v 19 febrero

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

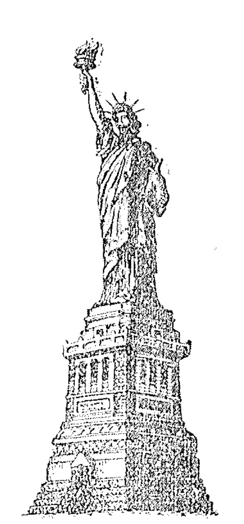
Acta nº 17.777



Mayo 14 de 1906.—The Atlas Metal & Alloys Company Limited.—Metales en bruto y á medio elaborar, clase 8. (Modificada)

v 6 febrero.

Acta nº 19.769



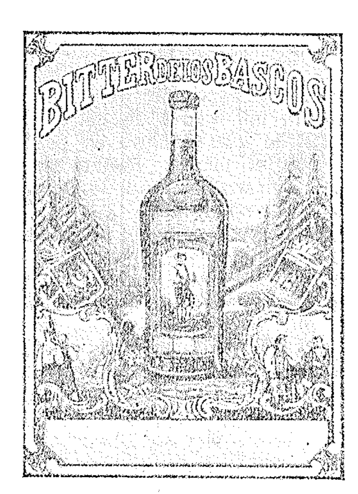
Enero 29 de 1907.—Felipe Profumo y Cía. —Kerosene, clase 9. v 6 febrero.

Acta nº 19.772



Enero 29 de 1907.—Marcial Berroeta y Nazabal.—Anís clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19 771



Enero 29 de 1907.—Archambeaud Frères é I. Pedeflous.—Bitter ó amargo, clase 68

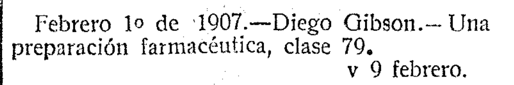
v 6 febrero.

Acta nº 18 694



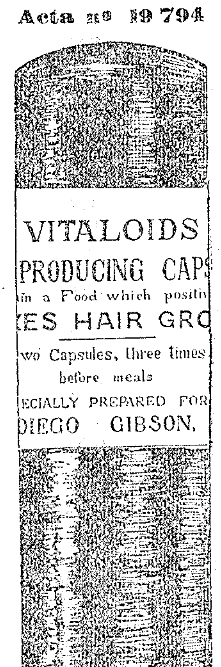
Septiembre 19 de 1906.—Francisco Galli.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. (Modificada). v 9 febrero.

Acta nº 19.786



Enero 31 de 1907.—Gerstendorfer Bros.—Esmaltes y pinturas de oro y polvo de bronce, clases 33 y 73. v-9-febrero.

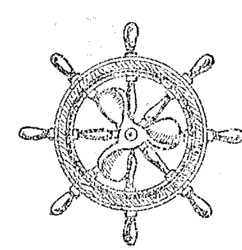
Acta nº 19 794



Febrero 1º de 1907.—Diego Gibson.—Una preparación farmacéutica, clase 79.

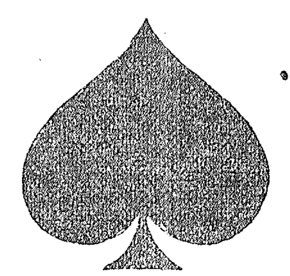
v 9 febrero.

Acta nº 19.795



Febrero 1º de 1907.—Rodolfo Kaufmann.—Artículos de las clases 21, 28, 32, 38, 42, 44 á 52 y 76. v 9 febrero.

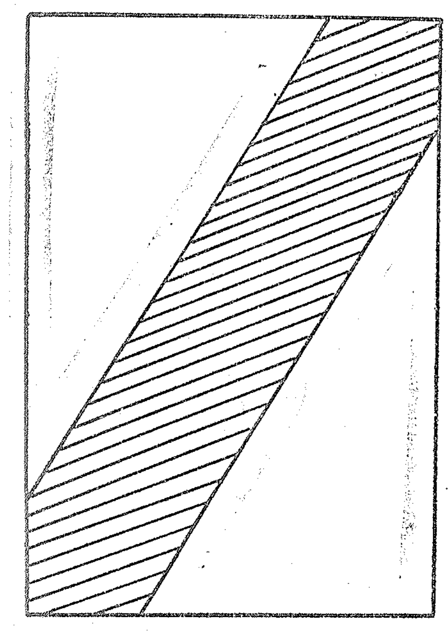
Acta nº 19.303



AS DE PIQUE

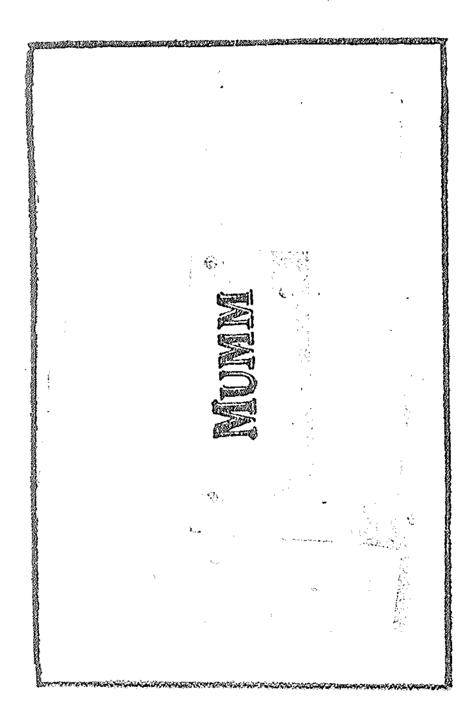
Diciembre 1º de 1906.—Fried Herder abr. Sohn.—Artículos de lo clase 56 (modificada). v 7 febrero.

Acta nº 19.767



Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.768



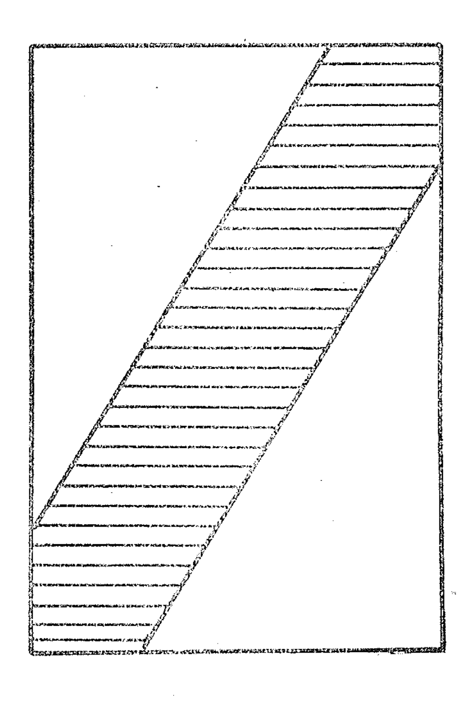
Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.776

HINKS, WELLS & Co

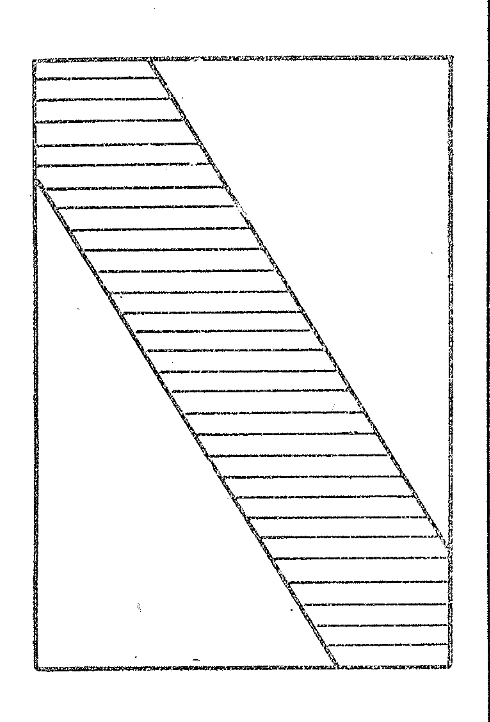
Enero 30 de 1907.—Hinks, Wells y Co.—Plumas, portaplumas y lapiceras, clase 72. v 7 febrero.

Acta nº 19.764



Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.765



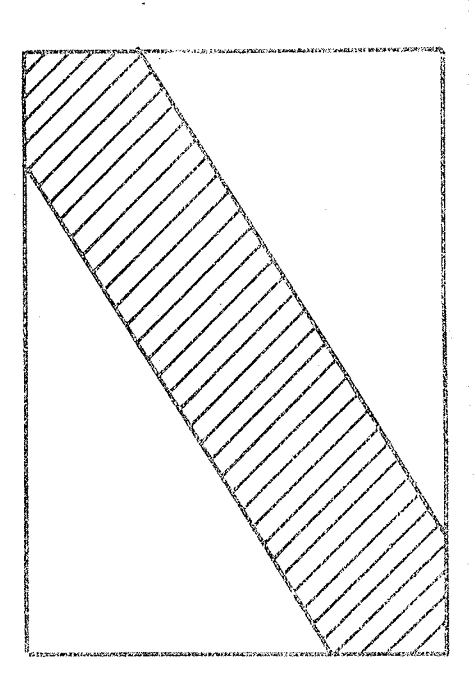
Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.763

"KARL LINDNER"
STUTTGART

Enero 28 de 1907.—Guillermo Tatlock.—Artículos de la clase 76. v 6 febrero.

Acta nº 19.766



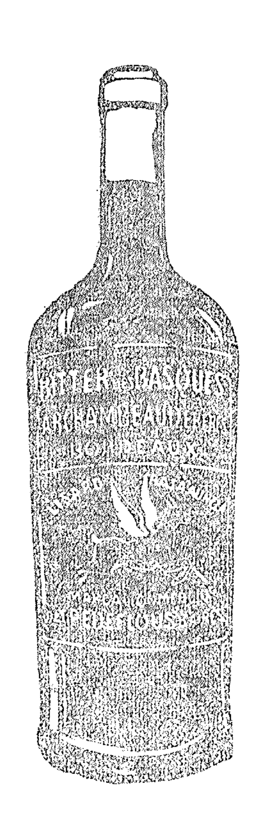
Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.761

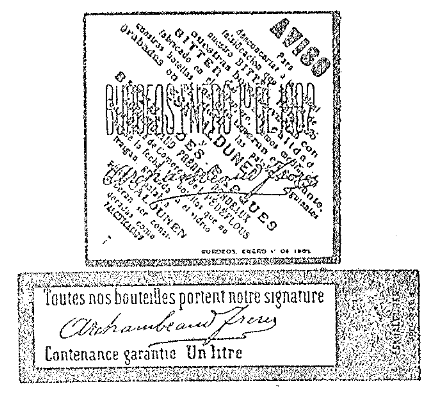
«TEMATE»

Enero 28 de 1907.—E. Mackinnon & Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79. v 6 febrero.

Acta nº 19.770



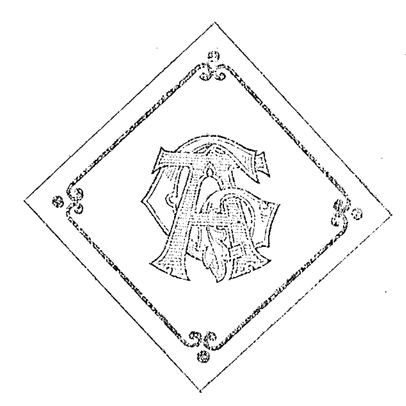




Enero 29 de 1907.—Archambeaud Frères é I. Pedeflous.—Bitter ó amargo, clase 68.
v 7 febrero.

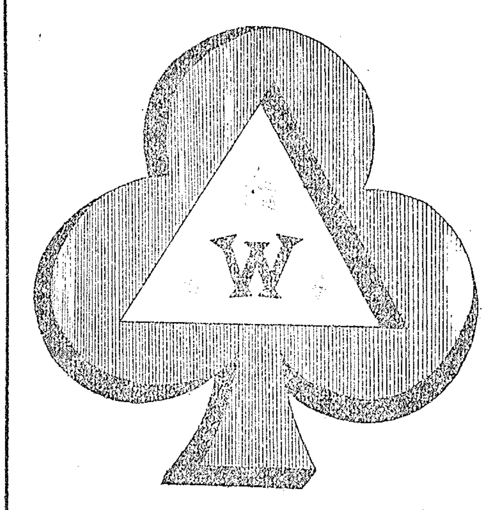
Acta nº 19.762

PARFUMERIE DAPHNÉ



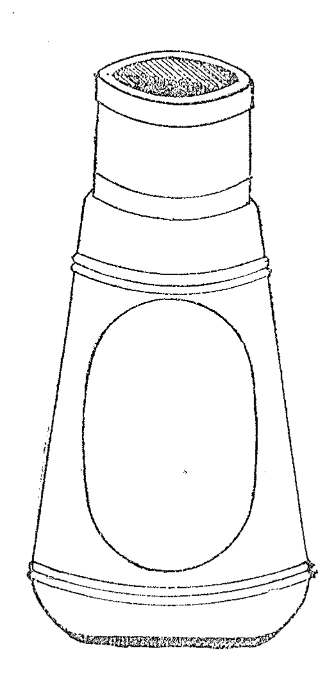
Enero 28 de 1907.—A. P. Gadan.—Artículos de la clase 58.
v 6 febrero.

Acta nº 19.773



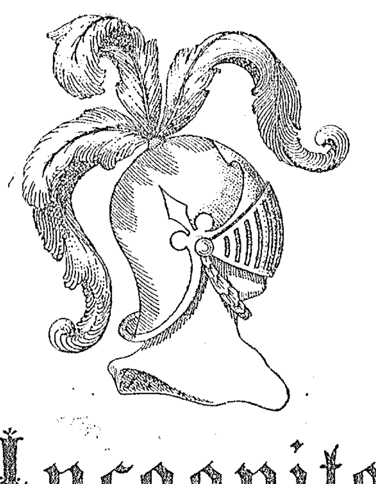
Enero 30 de 1907.—Warden y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 7 febrero.

Acta nº 19.774



Enero 30 de 1907.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 1, 3, 7, 9, 11, 14, 15, 29, 32, 33, 61 á 67, 70, 71 y 79, (envase).
v 7 febrero.

Acta nº 19.775





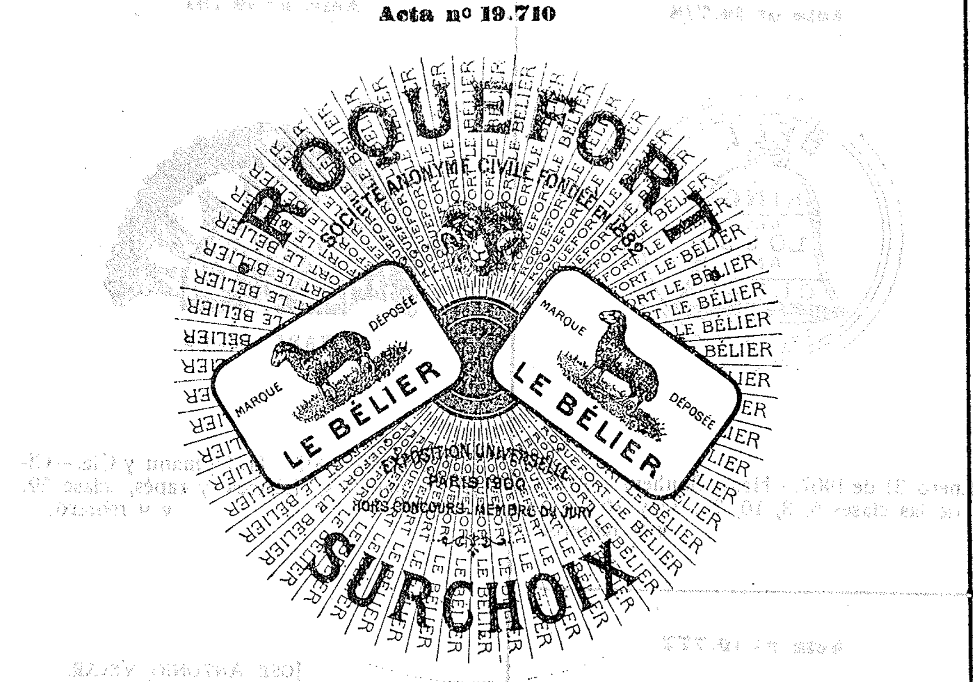
Enero 30 de 1907.—Menta y Cía —Artículos de la clase 72.
v 7 febrero.

Acta nº. 19.719



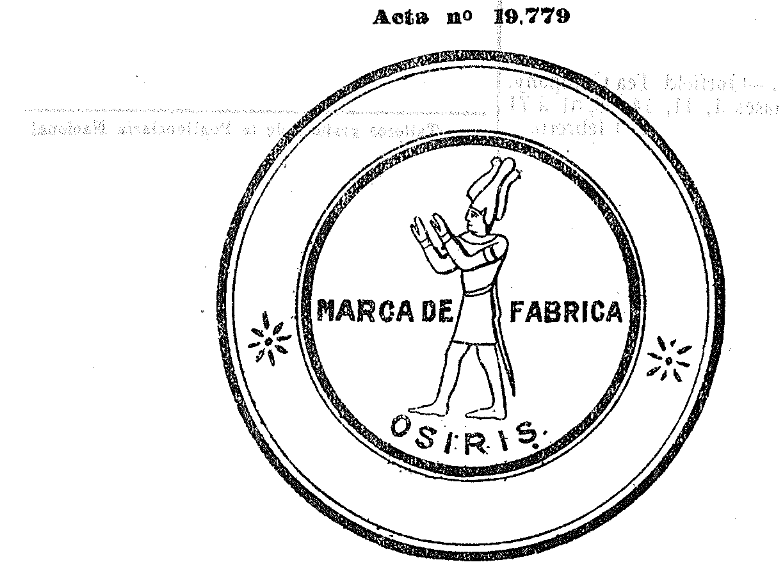
Enero 22 de 1907.—Subirana, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 5 febrero.

Acta nº 19.710



Enero 22 de 1907.—Société Anonyme des Caves et des Producteurs Réunis de Roquefor (Aveyron).—Artículos de la clase 64. v 9 febrero.

Acta nº 19.779



Enero 31 de 1907.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 9 febrero.

Acta nº 19.783



Enero 31 de 1907.—Barclay y Cía.—Bramantes, clases 46 y 47. v-9 febrero.

Acta nº. 19.788

«LEICOR SEDANTE»

Febrero 1º de 1907.—Parke Davis y Cía.—Una preperación farmacéutica, clase 79. v 9 febrero.

Acta nº 19.785



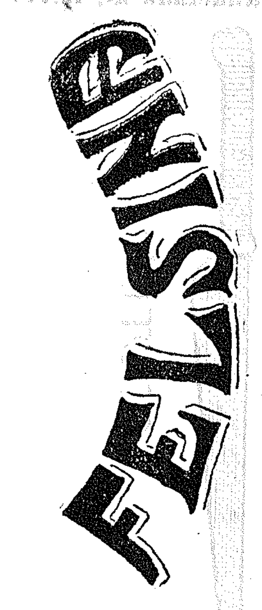
Enero 31 de 1907.—Gerhardts Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-9-febrero.

Acta nº 19.789

«EUTIMOL»

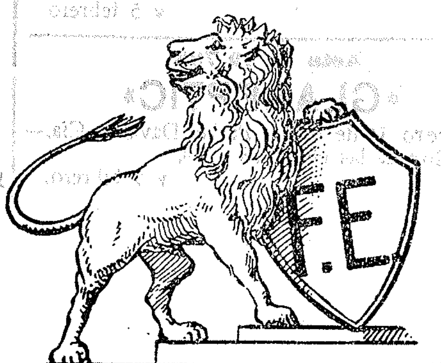
Febrero 1º de 1907.—Parke Davis y Cía.—Una preparación farmacéutica, clase 79. v 9 febrero.

Acta nº 19.784



Enero 31 de 1907.—Agustín S. Berisso y Lucio Parmeggiani.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9 febrero.

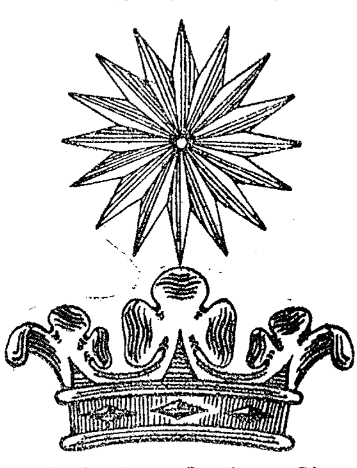
Acta nº 19.796



MARCA REGISTRADA

Febrero 1º de 1907.—Francisco Escotti.—Relojes, clase 21. v 9 febrero.

Acta nº 19.740



Enero 25 de 1907.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47. v 9 febrero.

Acta nº 19.790

TAKA DIATASA

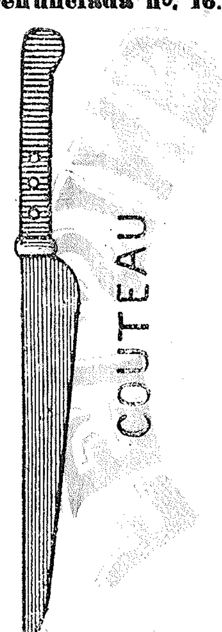
Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis y Cía.—Una preparaicón farmacéutica, clase 79. v 9 febrero.

Acta nº 19.791

«CLORETONA»

Febrero 1º de 1907.- Parke, Davis y Cía.—Una preparación farmacéutica, clase 79. v 9 febrero.

Marca renunciada nº. 16.771



Concedida en 23 de agosto de 1906 al señor Juan E. Faravelli, quien la renuncia en lo que se refiere á vinos únicamente.
v 5 febrero

Acta nº 19.793

«GLASEPTIC»

Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis, y Cía.—Artículos de las clases 78 y 79.
v 9 febrero.

Acta nº 19.778



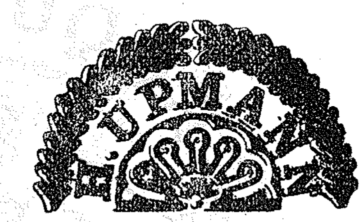
Enero 31 de 1907.—Henri Bonheur.—Artículos de las clases 5, 8, 10, 27, 32 y 76.
v 9 febrero.

Acta nº 19.777

Garfield

Enero 31 de 1907.—Garfield Tea Company.—Artículos de las clases 1, 11, 14, 58, 61 á 71 y 79.
v 9 febrero.

Acta nº 19 781



Enero 31 de 1907.—H. Upmann y Cía.—Cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés, clase 59.
v 9 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.